

Normas Pet Friendly Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily

NO-DE-002

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1: Este documento establece las reglas para que los colegiados (as), familiares, visitantes en general así como colaboradores, puedan propiciar el bienestar común y de la sana convivencia dentro de las instalaciones de la Sede Central, Sedes Regionales y la Oficina Administrativa Ciudad Neily, al compartir nuestros espacios con sus mascotas.

Artículo 2: Lograr con esta normativa, un proceso de cultura y educación en nuestros colegiados (as), familiares, público en general y colaboradores, para convivir en un mismo espacio junto con las mascotas.

Artículo 3: Definiciones:

- a. **Animal de compañía:** Es aquel animal (que se cría, se reproduce y convive con personas y no pertenece a la fauna salvaje) que vive en el hogar con la finalidad de brindar compañía. Para los efectos de la presente normativa, se entenderá como animal de compañía a los perros y los gatos, únicamente.
- b. **Animal doméstico:** se entenderá todo aquel que por sus características evolutivas y de comportamiento, conviva con el ser humano.
- c. **Carácter agresivo:** se consideran peligrosos los perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o los que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales, y los adiestrados para el ataque.
- d. **Dueño:** Persona que tiene dominio o señorío sobre alguien o algo.
- e. **Mascota:** es un término que procede del francés mascotte y que se utiliza para nombrar al animal de compañía.
- f. **Perros potencialmente peligrosos:** (PPP) es la denominación que algunas legislaciones utilizan para nombrar a determinadas razas de perros que son consideradas potencialmente peligrosas por sus atributos físicos: agresividad en ataque y defensa, resistencia al dolor, junto con gran tenacidad y que por su agresividad natural o su contextura tengan la capacidad de causar lesiones o la muerte a personas o a otros animales, así como daños graves a la propiedad privada.

Normas Pet Friendly Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily

- g. Pet Friendly:** que indica que el lugar, establecimiento, edificio, medio de transporte o servicio que se declara Pet Friendly admite animales de compañía y que estos van a recibir un trato adecuado.
- h. Responsable:** Obligado a responder de algo o por alguien.

Artículo 4: Se permite el ingreso de mascotas a las instalaciones del Colegio, siempre y cuando estos sean animales de compañía. En ningún caso se permitirá el ingreso de animales como reptiles, arácnidos, aves, roedores, entre otras especies prohibidas por la Ley de Conservación de la vida silvestre.

Artículo 5: Se permite el ingreso de los colegiados(a), familiares y público en general con sus mascotas, a las instalaciones del Colegio de la siguiente manera:

- a) Sede Central:** en la Recepción y Plataforma de Servicios para realizar su trámite, no así durante su cita o estancia en la Asesoría Legal, Nutrición y Gimnasio o durante su permanencia y/o participación en alguna actividad social, cultural o académica.
- b) Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily:** en la Plataforma de Servicios para realizar su trámite, no así en durante su permanencia y/o participación en alguna actividad social, cultural o académica.

Capítulo II Disposiciones

Artículo 6: Al ingresar con su mascota a la Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily, se entiende por aceptada la normativa establecida en el presente documento.

Artículo 7: El dueño o tenedor de la mascota, es directamente el responsable ante el Colegio y ante cualquier visitante que resulte afectado en su integridad física o emocional. El Colegio no se hace responsable si la mascota sufre alguna afectación dentro de nuestras instalaciones.

Artículo 8: Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo la custodia de su propietario o tenedor; utilizar collar con su respectivo identificador y correa. El propietario o tenedor garantizará que la mascota mantenga un buen comportamiento dentro de las instalaciones y deberá acatar las medidas de seguridad, orden y aseo que establezca la Administración.

Normas Pet Friendly Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily

Artículo 9: El propietario o tenedor de la mascota debe ser una persona mayor de edad, ya que será el responsable de los residuos que las mascotas puedan generar.

Artículo 10: El propietario o tenedor deberá portar los implementos de aseo necesarios para limpiar cualquier deposición o desecho generado por su mascota y se compromete -con su ingreso a las instalaciones- a limpiar cualquier desecho producido.

Artículo 11: La persona que ingresa a las instalaciones del Colegio con una mascota, es el responsable de ésta, esto en concordancia con el art. 3 del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía N° 31626-S que estipula que "Los encargados, propietarios, cuidadores, guardianes o poseedores son responsables en materia administrativa, civil y penal de los animales de compañía que tengan bajo su tutela".

Artículo 12: Aquellas mascotas que representen una amenaza para las personas u otros animales, que perturben la paz, la seguridad, la salud pública o que demuestren agresividad, independientemente de su raza y tamaño, deberán abandonar la Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa de Ciudad Neily, por lo que la Administración se encuentra facultada para solicitar al dueño o su tenedor el retiro de la mascota.

Artículo 13: Los propietarios o tenedores deben velar por el comportamiento y las condiciones de salud de su mascota. Por ende, en el caso de presentarse riñas entre mascotas (perros, gatos) o contagio de enfermedades, será responsabilidad de sus dueños indemnizar los perjuicios que se causen con ocasión de dichos eventos a los afectados.

Artículo 14: La Administración podrá, si lo considera apropiado, imponer medidas de seguridad, aseo o que eviten contaminación sónica, tales como el uso obligatorio de bozal u otras que se considere en plena concordancia con las normas de la tenencia responsable.

Artículo 15: En caso de que se reciban quejas de otros colegiados (as) sobre ruido excesivo u otras molestias causadas por las mascotas, la Administración se reserva el derecho de pedirle al propietario o tenedor, que retire la mascota de las instalaciones.

Artículo 16: El responsable excluye y exonera de toda responsabilidad al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, por los daños materiales, físicos y/o morales que su mascota pueda ocasionar. En apego al art. 22 de la Ley de Bienestar de los Animales N° 7451 que indica "Al propietario o poseedor le corresponden las responsabilidades civiles por los daños y perjuicios causados por el animal bajo su vigilancia y cuidado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045, 1046 y 1048 del Código Civil."

Normas Pet Friendly Sede Central, Sedes Regionales y Oficina Administrativa Ciudad Neily

Artículo 17: El Colegio de Ciencias Económicas Costa Rica, se reserva en la facultad de modificar la presente normativa en cualquier momento, de acuerdo con lo que considere más adecuado para el funcionamiento de este.

Artículo 18: En caso de que el colegiado (a) no cumpla con sus obligaciones y responsabilidades con respecto a sus mascotas establecidas en esta normativa, será multado con ₡20.000, los cuales serán cargados a la próxima cuota de colegiatura.

Artículo 19: Los aspectos no contemplados en esta normativa, serán regulados por la Ley N.º 7451 de Bienestar Animal.

Capítulo III Prohibiciones

Artículo 20: Los **perros potencialmente peligrosos** no están permitidos en la Sede Central, las Sedes Regionales y Oficina Administrativa de Ciudad Neily.

Artículo 21: Se prohíbe cualquier tipo de maltrato animal.

Artículo 22: Se prohíbe a los propietarios o tenedores permitir a sus mascotas deambular por áreas no dispuestas para ello, dentro de la Sede Central, las Sedes Regionales y/u Oficina Administrativa de Ciudad Neily.

Artículo 23: Se encuentra terminantemente prohibido dejar a los perros dentro de los vehículos que se encuentran en las zonas de estacionamiento y/o abandonarlos en nuestras instalaciones.

Aprobadas por la Dirección Ejecutiva el 01 de junio de 2022.